



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 <b>020 2022 00361 00</b>
Proceso	Declarativo
Demandante	Ernesto León Arcila Gómez
Demandado	Sociedad Bendiciones Arcila S.A.S
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Señalará en los hechos, el objeto social para el cual fue constituida la supuesta sociedad de hecho y el reparto de utilidades acordado entre las partes. Además, indicará el tipo de sociedad constituida, esto es, su carácter civil o comercial.
2. Aportará copia completa (faltan firmas) de la escritura pública N° 937 del 16 de mayo de 2014.
3. Allegará copia legible del documento obrante en la página 68 del archivo contentivo de la demanda y los anexos.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300ee781ae85183eece801de8940c3f4d7f7e3b7daf9bdd99e57efab73756010**

Documento generado en 02/11/2022 04:46:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**